

**EXPEDIENTE: S-09/09**

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA,  
SEGURIDAD Y CONTROL Y AUXILIARES DE SERVICIOS CON DESTINO A  
CENTROS, EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

LOTE 1.- AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL.

LOTE 2.- PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SISTEMAS

IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN: 700.912,20 € /ANUAL

Lote 1.- 178.464,00 €/anual.

Lote 2.- 522.448,20€/anual.

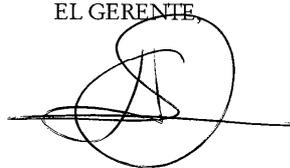
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL: 1.401.824,40 euros.**

**LOTE 1.- 356.928,00 euros**

**LOTE 2.- 1.044.896,40 euros**

**Plazo de ejecución:** 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años incluida las prórrogas

Aprobado en Cádiz, a 20 de mayo de 2009  
EL RECTOR, por delegación de competencia  
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)  
EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS  
Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Lote 2)**

**1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación que habrá de seguirse para el contrato del servicio de "Protección, Prevención, Vigilancia, Seguridad y Sistemas para los Centros, Edificios y Campus de la universidad de Cádiz".

**2.- COMPOSICIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio a contratar pretende cubrir las necesidades de Vigilancia y de seguridad en las dependencias de la Universidad de Cádiz, que se relacionan en los ANEXOS de este Pliego, mediante medios técnicos y vigilantes de seguridad sin armas, en las siguientes modalidades:

- Inspector de Servicio.
- Vigilante de Seguridad en Campus.

La prestación de los servicios de vigilancia y de seguridad, por personas físicas o jurídicas, y demás requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece la ley en: la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada; en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Privada; en el Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Seguridad, y más concretamente su art. 74 "pacto de repercusión en función y competencia desleal"; y demás normativa en vigor sobre vigilancia, protección y prevención. En el aspecto económico, las ofertas deberán tener en cuenta los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.

### **3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Los servicios se prestará en:

#### **Vigilancia de Campus** (según anexo I)

- 3.1) CAMPUS DE PUERTO REAL (Río San Pedro).
- 3.2) CAMPUS DE CÁDIZ.
- 3.3.) CAMPUS DE JEREZ.
- 3.4) CAMPUS DE ALGECIRAS.

### **4.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.**

El ejercicio de las funciones que se citan en el correspondiente apartado, serán desempeñados por los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipados.

Las empresas deberán presentar en su oferta la valoración de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portará, los vigilantes en la prestación del servicio.

### **5.- FUNCIONES.**

#### **5.1. Vigilantes de Seguridad en Campus.**

Las funciones a realizar serán, las de ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas, que puedan encontrarse en los recintos de la Universidad de Cádiz, para lo cual deberá de:

- (1) Efectuar controles de identidad en los accesos que se indiquen, tanto de personas como de vehículos, y si es necesario en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- (2) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto

de su protección.

- (3) Pondrán inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados en actos delictivos, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- (4) Gestionará los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusismo, incendio actuando en caso de alarma según el protocolo establecido.
- (5) Gestionará los sistemas de control de acceso, tanto a edificios como los aparcamientos, de acuerdo con lo establecido para cada Campus y Edificio, por la Unidad de Seguridad de la Universidad de Cádiz.
- (6) Gestionará los sistemas de control de paquetería a instalar en la Universidad de Cádiz.
- (7) Comprobará los sistemas de control de C.C.T.V. a instalar en los Campus y Edificios, de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Seguridad de la Universidad de Cádiz.
- (8) Llevarán a cabo, en relación con el funcionamiento de Centrales de Alarma de intrusión, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículo 11.1 de la L.S.P.)
- (9) Intervendrán preventivamente al objeto de evitar incendios y cualquier otra clase de siniestro o accidente, comunicando cualquier anomalía detectada a los responsables de los Centros y Campus, así como en la solución de los mismos, caso de producirse éstos.
- (10) Deberán de seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos del Estado, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargadas, colaborando con aquellos en caso de suspensión de espectáculos, desalojo o cierre provisional de los locales o establecimientos en que presten sus servicios, y en general en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en los Edificios o Campus que tuviesen bajo su custodia.
- (11) Al hacerse cargo del servicio de vigilancia y seguridad, deberán de comprobar

el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación. Deberán transmitir a los responsables de la entidad y a los de la empresa de seguridad las anomalías observadas, que se anotarán en el libro de incidencias con el que contarán al efecto. Asimismo, advertirán de cualquier otra circunstancia observada en el edificio que pudiera generar inseguridad.

- (12) Los vigilantes actuarán con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio y no pudiera negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellas que se ajusten a las funciones propias del cargo, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.
- (13) Si durante el desarrollo de su trabajo de vigilancia y seguridad, se presentasen peligros o riesgos para las personas o cosas objeto de su protección, adoptará las medidas de precaución que impongan las circunstancias del caso.
- (14) Se inspeccionarán diariamente los edificios, de acuerdo a las rondas de vigilancia establecidas.
- (15) En los servicios realizados, prioritariamente en jornada nocturna, sábados o festivos, se comprobará el estado de funcionamiento de los aparatos elevadores del Edificio donde realice las rondas de vigilancia, en caso de detectar alguna anomalía, seguirán las indicaciones establecidas para cada caso, y lo comunicará mediante parte de incidencia al Coordinador de Servicios del Centro.
- (16) Existirá la figura INSPECTOR DE SERVICIOS para la coordinación de las tareas de vigilancia y seguridad del campus, cuyas funciones se concretan en el punto 5.2.
- (17) Todas las anomalías y desperfectos, que detecten tanto en las instalaciones, edificios y urbanizaciones, será comunicado de forma inmediata al Inspector de Servicios, y mediante llamada telefónica en caso de mayor gravedad.

#### **5.2- Inspector de Servicios.**

La dirección de la prestación del servicio contratado corresponde al adjudicatario, quien nombrará dos inspectores a propuesta de la Universidad con capacitación para ejercer todas las acciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones del

contrato, así como organizar la ejecución del servicio. La Universidad podrá requerir a la empresa adjudicataria el cambio de los inspectores cuando así lo justifique la marcha del servicio.

- (1) Deberá estar en posesión de la habilitación reglamentaria para ejercer las funciones de vigilante de seguridad y, como tal, podrá realizarlas en cualquiera de los servicios que se describen en el presente pliego.
- (2) Coordinará y gestionará, diariamente, con el Jefe de Seguridad de la Universidad, todos los asuntos relativos a los servicios de vigilancia, protección y seguridad de los distintos edificios integrados en los campus universitarios de Cádiz, Puerto Real, Jerez de la frontera y Algeciras.
- (3) Verificará el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones de los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios en todos los campus universitarios.
- (4) Elaborará los informes complementarios de las incidencias producidas, cuando por su gravedad o trascendencia así se requiera.
- (5) Sugerirá, al Jefe de Seguridad de la Universidad, los servicios extraordinarios a realizar ajustándolo a los riesgos, según lo establecido en el Art. 23 del R.D. 2364/1994 de 9 de diciembre (Reglamento de Seguridad Privada).
- (6) Propondrá al Director del Servicio de Prevención de la Universidad las modificaciones operativas que considere oportunas para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y protección a desarrollar en los distintos campus universitarios.
- (7) Supervisar la gestión del Centro de Control y su protocolo de actuación informando de todas las incidencias que se produzcan al Jefe de Seguridad de la Universidad.
- (8) Con autorización del Director del Servicio de Prevención de la Universidad, gestionará ante cualquier departamento de ella los problemas o incidencias producidos para su resolución o información siempre consensuado con aquel.

- (9) Comprobará el estado de todos los elementos técnicos-electrónicos con que cuentan los distintos centros o dependencias de la Universidad, emitiendo los informes de las deficiencias detectadas.
- (10) Deberá estar disponible y localizable las 24 horas del día, para lo cual la empresa adjudicataria le dotará de un teléfono móvil y un vehículo para los desplazamientos.
- (11) Colaborará directamente con el Director del Servicio de Prevención de la Universidad en el seguimiento y control de las normas legales establecidas, de todos los trabajos que se desarrollen por terceros en los distintos campus universitarios y que incidan directamente en el ámbito de la seguridad.

#### **6.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

##### **A) Vigilancia de seguridad de Campus.**

Se entiende por vigilancia de Campus, aquella que tendrá a su cargo las tareas de vigilancia y seguridad de un terminado Campus Universitario y de los edificios integrados en el mismo.

Dispondrán de un Centro de Control de Seguridad con toda la información necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, entre otras:

- Planos actualizados del Campus y de todos los edificios integrados en el mismo.
- Copia del plan de autoprotección de cada edificio y del Campus.
- Relación y teléfonos de contacto de:
  - o Responsables de cada Facultad, Escuela o Edificio del Campus.
  - o Coordinadores de Servicios de cada Centro.
  - o Responsables de Mantenimiento.
  - o Empresas mantenedoras de las instalaciones de Aparatos elevadores, Centros de Transformación, Control de Accesos y sistemas de vigilancia, Detección de Incendios, Intrusión y Grupos de Presión de Agua de Incendios, Bomberos y Policía.
  - o Planos de actualizados y esquemas de las instalaciones de:

- Detección de Incendios.
  - Detección de Intrusión.
  - Bocas de Incendios Equipadas.
  - Situación de Extintores.
- Aljibes y Grupos de Presión de Agua.
  - Situación de Cuadros generales de B.T., Grupos Electrógenos y Centros de Transformación.

Dispondrán de las llaves de acceso a las Facultades, Escuelas Universitarias y demás edificios del Campus, así como de todas aquellas necesarias para acceder en cada ronda de vigilancia a los puntos de control establecidos.

Tendrán acceso al "cuadro de llaves" de cada edificio, por si fuese necesario acceder a alguna otra dependencia no incluida en las rondas de vigilancia establecidas, dando conocimiento al coordinador o responsable de las causas que hubiere motivado el acceso a dichas zonas, para lo cual se entregará, por el responsable de turno del Centro, al cierre del edificio, un sobre cerrado y lacrado, conteniendo en su interior la llave para acceder al "Cuadro de llaves" del Edificio, siendo entregada por el personal de vigilancia y seguridad a los Responsables de los Edificios al inicio de cada jornada de trabajo.

El servicio será realizado siempre por el mismo equipo de personas, salvo causas de fuerza mayor, y en conocimiento del Jefe Unidad Seguridad de la Universidad de Cádiz.

Los trabajos a desarrollar por los vigilantes de Seguridad del Campus, independientemente de los descritos serán los especificados en los manuales de funcionamiento existentes para cada Campus.

#### **B) Vigilancia de seguridad en edificios.**

Se realiza exclusivamente en determinadas Facultades y Escuelas Universitarias, no ubicadas en Campus Universitarios. Acotado el horario del servicio de vigilancia y seguridad será el establecido por la Unidad de Seguridad de la Universidad de Cádiz para cada Centro.

Dispondrá de la información necesaria, para el correcto desarrollo de sus funciones

entre otras:

- Planos actualizados y esquemas de las instalaciones de, Detección de Incendios, Intrusión, BIES, Situaciones de cuadros generales de BT, Grupos Electrónico y Centro de Transformación.
- Planos actualizados del edificio con indicación de cada una de las dependencias.
- Copia del Plan de Autoprotección del Edificio.
- Relación y teléfono de contacto de:
  - o Personal responsable del edificio.
  - o Personal responsable de mantenimiento de las instalaciones.
- Planos del edificio con indicación de cada dependencia.
- Dispondrán del nº de teléfono del Centro de Control de los Campus.
- Dispondrán de las llaves de acceso a todas las dependencias del Centro, o al menos de aquellas necesarias para acceder en cada Ronda de Vigilancia a los puntos de control establecidos.
- Tendrán acceso al Cuadro de llaves del edificio, por si fuese necesario acceder a alguna otra dependencia no incluida en las Rondas de Vigilancia establecidas, dando conocimiento al Coordinador o Responsable del edificio, de las causas que motivaron el acceso a dichas dependencias, para lo cual se entregará por el Responsable del edificio, de las causas que motivaron el acceso a dichas dependencias, para lo cual se entregará por el Responsable de turno del Centro, al cierre del Edificio, un sobre cerrado y lacrado conteniendo en su interior la llave para acceder al Cuadro de llaves del edificio, siendo entregada por el personal de vigilancia y seguridad a los Responsables del edificio al inicio de cada jornada de trabajo.
- El servicio será realizado siempre por el mismo equipo de personas.

### **C) Vigilancia de Seguridad (Servicio Discontinuo).**

Está prevista su realización en determinados edificios de la Universidad de Cádiz, que

por sus características y ubicación, no se justifica la implantación de un servicio permanente de vigilancia y seguridad en períodos y horarios no lectivos.

El horario de estos servicios estarán comprendidos entre las 22 a 07 horas en días laborales y durante las 24 horas de Sábados, Domingos y Festivos.

El servicio será realizado por un vigilante de seguridad por turno de trabajo que se desplazará en un coche perfectamente identificado y homologado para realizar dicho servicio.

En cada Centro donde se implante dicho servicio, deberá existir en la Consejería del Edificio, en el lugar habilitado a tal fin, la siguiente documentación:

- a) Planes actualizados y esquemas de las instalaciones de:
  - o Detección de Incendios.
  - o Detección de anti-intrusión (en buzón de seguridad cerrado con llave)
  - o B.I.E.S. (Bocas de Incendios Equipadas).
  - o Situación de Extintores.
  - o Aljibes y Grupos de Presión de Agua.
  - o Situación de Cuadros Eléctricos Generales de B.T. y Grupo Electrónico.
  - o Situación de Centro de Transformación.
- b) Copia del Plan de Evacuación y Autoprotección del Edificio.
- c) Relación de teléfonos de personas de contacto de:
  - o Personal responsable del edificio.
  - o Personal responsable del Mantenimiento de las Instalaciones.
  - o Empresas mantenedoras de las instalaciones.
- d) Planos del edificio con indicación de cada dependencia.

El personal del servicio de vigilancia y seguridad, en esta modalidad de servicio

discontinuo, dispondrá de las llaves de acceso al edificio, así como de aquellas necesarias para acceder en cada ronda de vigilancia a los puntos de Control establecidos.

Tendrán acceso al cuadro de llaves del edificio, por si fuese necesario acceder a otra dependencia no incluida en las rondas de vigilancia establecidas, dando conocimiento al Coordinador o Responsable del edificio, de las causas que motivasen el acceso a dichas dependencias, para lo cual el responsable del turno del Centro, al finalizar la jornada dejará en el lugar establecido, un sobre cerrado y lacrado conteniendo en su interior la llave para acceder al cuadro de llaves del edificio.

El responsable de turno del edificio al finalizar la jornada, se pondrá en contacto con el Centro de Control que se le designe, para comunicar el cierre y el desalojo del edificio y la conexión del sistema de alarmas de intrusismo y de Detección de Incendios al centro de control.

Para el correcto desempeño de sus tareas, y para garantizar una rápida capacidad de respuesta, los vigilantes adscritos al desempeño de este servicio estarán permanentemente localizables tanto para la central receptora de alarmas a la que estén conectados todos los equipos de anti-intrusión como contra incendios, como para el Centro de Control de la Universidad de Cádiz.

Mensualmente se facilitará a la Universidad de Cádiz, informe en el que figuren horarios de entrada/salida, puntos de ronda, incidencias detectadas, etc.

#### **7.- FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

El personal que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Universidad de Cádiz, para realizar las labores propias de vigilancia, que son objeto de Contrato, dependerán a efectos laborales, únicamente de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio en las condiciones contratadas debiendo ser éstos los que asuman cualquier incidencia que pueda producirse en el desempeño de su cometido (vacaciones, licencias, bajas, etc.).

Se realizarán los servicios de forma ininterrumpida, sin que el cómputo de horas de trabajo semanal supere el legalmente establecido.

El vigilante de seguridad, no abandonará el lugar de trabajo, aunque haya finalizado su jornada laboral, en el caso de que el servicio continuase, hasta no ser relevado por otro vigilante.

La empresa procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y la sede Central, por si hubiese incidencias en los relevos de personal.

En el ejercicio de sus funciones, el vigilante deberá portar en todo momento, su tarjeta de identificación personal para poder acceder a las zonas de vigilancia encomendada.

La empresa elaborará un cuadrante donde se reflejarán los turnos de trabajo y el nombre del vigilante en cada turno. Acompañando al cuadrante del servicio, proporcionará uno individual con los servicios prestados por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos. El cómputo horario anual por vigilante no podrán exceder de las 1.788 horas legalmente establecidas y recogidas en el Convenio Nacional de Empresas de seguridad, y este caso el cómputo se hará mensualmente a razón de 162,54 horas, una vez deducido del mes reducido el mes correspondiente de vacaciones. La referida Unidad se resérvale derecho a comprobar la veracidad de los datos remitidos.

Los vigilantes que por primera vez, se incorporen a prestar servicio de seguridad en las instalaciones de la Universidad, deberán pasar un período de prueba de al menos tres meses.

Para cualquier queja o reclamación de tipo personal relacionada con el servicio, los vigilantes de seguridad las realizarán a través de los cauces legalmente establecidos en, por, y con su empresa y en ningún momento se dirigirán a personas y cargos del órgano contratante.

El responsable del servicio de la empresa, procurará entre sus vigilantes la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá como mínimo la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar, expresadas en la forma más detallada. La Unidad de seguridad podrá exigirle a la empresa la remisión de un parte en particular o temporalmente de forma periódica, debiendo hacerlo por la vía más rápida (FAX).

Por la Unidad de Seguridad de la universidad de Cádiz se efectuarán las visitas que se consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento del servicio y si el mismo se ajusta en todo momento a lo contratado.

#### **8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del concurso acreditará la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como de sus disposiciones de desarrollo y demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.

En orden a la consecución de dicho objetivo y de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 54/2003 por la que se modifica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad en la Universidad de Cádiz aportará ante el Servicio de Prevención de la UCA:

-Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 54/2003.

- Evaluación de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el art. 16.2b.

Igualmente, deberá aportar por escrito con anterioridad al comienzo de la actividad dentro de los Centros de trabajo de la UCA documento en el que conste la organización de los recursos preventivos con los que cuenta su empresa así como la identidad de los delegados de prevención de su empresa si estuviese obligado a tenerlos por el número de trabajadores, dichos recursos preventivos contarán con la capacidad suficiente que le exige el art.32.3 de la Ley 54/2003.

Por último, la Universidad de Cádiz a través de su Servicio de Prevención se reserva el derecho de ejercer las competencias que le vienen atribuidas como titular de los Centros de trabajo en el que prestarán sus servicios el personal de la contrata de limpieza.

#### **8.1.-VESTUARIOS DE PERSONAL**

El personal de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato deberá contar con vestuario de conformidad con lo establecido en el RD 486/1997 de 14 de abril

La Universidad de Cádiz, en función de la disponibilidad de espacio existente cederá a la empresa adjudicataria una estancia por Campus que la empresa adjudicataria dotará del mobiliario necesario para que sea el vestuario de su personal (bancos, taquillas, botiquín de primeros auxilios, etc) conforme a las estipulaciones del Real Decreto antes citado.

El mantenimiento, conservación y limpieza de dichas instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que pueda revertirse en ningún caso sobre el importe final del contrato

Las dependencias que se cederán para convertirlos en vestuarios se distribuirán:

- Una para el Campus de Puerto Real.
- Una para el Campus de Jerez.

#### **9.-BOLSA DE HORAS DE VIGILANCIA**

Las empresas licitadoras deberán valorar a la hora de perfilar su oferta con el coste del establecimiento de una bolsa de horas de vigilancia mínima de 750 horas/año, según precio del convenio del sector que se distribuirían de la siguiente manera:

- Horas diurnas.
- Horas nocturnas.

Esta bolsa de horas se utilizarán para la prestación de servicios extraordinarios solicitados desde las distintas Unidades siendo gestionadas por el Jefe de Seguridad de la Universidad en coordinación con el Inspector de Servicios ; al final de cada mes se imputarán los servicios contratados a la bolsa procediéndose a la facturación de los éstos acompañándose la factura la relación de encargos de servicios firmados por el Jefe de Seguridad de la Universidad, todos aquellos servicios que no se acomoden a dicho procedimiento no podrán ser imputados en ningún caso a bolsa .

#### **10.- Mejoras**

Las empresas que concurran al presente concurso aportarán, en su caso, aquellas mejoras que estimen oportunas y que redunden en una mejor prestación del servicio; en concreto se valorarán especialmente aquellas que mejoren y/o incrementen los medios materiales o técnicos con los que al día de hoy cuenta el Servicio de Vigilancia de la Universidad de Cádiz.